

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 31 de agosto de 1964 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmo. Sr.: De orden del Excmo. Sr. Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Julia y doña Esther de Artaza Cortés contra resolución de la Delegación del Gobierno en la «Compañía Telefónica Nacional de España» de fecha 30 de abril de 1962 sobre servidumbre forzosa de instalación de postes en finca particular, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que, no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña Julia y doña Esther Artaza Cortés contra acuerdo de la Delegación del Gobierno en la «Compañía Telefónica Nacional de España» de fecha 30 de abril de 1962, debemos confirmar y confirmamos éste por ajustarse a Derecho, declarándolo firme y subsistente, con la reserva a las recurrentes de la correspondiente acción en el momento de que la servidumbre les resultase gravemente dañosa por los motivos expresados en el último inciso del «considerando» segundo de esta resolución; sin hacer expresa imposición de las costas.»

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1964.—P. D. José María Gamazo y Manglano.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la «Compañía Telefónica Nacional de España».

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*DECRETO 2790/1964, de 27 de julio, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición de un inmueble radicado en esta ciudad, con destino a la ampliación de Servicios del Parque Central de Automovilismo y Maquinaria.*

Por el Ministerio de Obras Públicas se considera necesaria la adquisición de un inmueble radicado en esta ciudad, con el fin de ampliar los locales del Parque Central de Automovilismo y Maquinaria.

El inmueble de que se trata se encuentra situado en la calle del General Varela, esquina con la del General Yagüe, cuyo propietario pide por el mismo la suma de nueve millones quinientos treinta mil ochocientas pesetas con sesenta y cuatro céntimos, que el Ministerio de Obras Públicas considera conveniente por entender que la finca reúne la condición de única para la finalidad a que pretende destinarse, y cuya suma se refiere únicamente a la edificación, sin que en dicho precio se haga mención de solar o terreno en que se halla elevada, por ser propiedad del Estado, extremo éste que debe recogerse en la escritura de adquisición que se otorgue.

Concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala el artículo veintinueve del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

##### DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición por el Estado de un inmueble sito en esta capital, en la calle del General Varela, esquina con la del General Yagüe, por el precio de nueve millones quinientas treinta mil ochocientas pesetas con sesenta y cuatro céntimos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos veintiséis, veintinueve y treinta del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve y al amparo de la competencia que atribuye a dicho Departamento

el artículo segundo de la Ley de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y tres.

Artículo segundo.—Queda autorizado el gasto por el precio señalado en el artículo anterior.

Artículo tercero.—El inmueble de referencia, una vez incorporado al Inventario de Bienes del Estado e inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, deberá afectarse al Ministerio de Obras Públicas con destino a la ampliación de servicios del Parque Central de Automovilismo y Maquinaria.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la adquisición de que se trata a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO

*DECRETO 2791/1964, de 27 de julio, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición de un inmueble radicado en Avila, en la plaza de Italia, número 6, propiedad de doña Remedios y don Arturo Canales Prieto, en el precio de dos millones de pesetas*

Siendo el inmueble denominado «Santo Tome el Viejo», situado en Avila, en la plaza de Italia, número seis, una expresiva muestra de la riqueza artística nacional, la conservación del mismo aconseja su adquisición, preservándolo de posibles deterioros, dado el uso a que actualmente está dedicado por sus propietarios.

Estimándose conveniente por el Ministerio de Educación Nacional la adquisición del inmueble de referencia en el precio de dos millones de pesetas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

##### DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición por el Estado de un inmueble, radicado en Avila, conocido por el nombre de «Santo Tomé el Viejo», situado en la plaza de Italia, número seis, de una superficie de quinientos ochenta y cinco metros y veintidós centímetros cuadrados, y cuyos linderos son: Por la derecha, entrando, con dicha plaza; izquierda, con travesía de Santa Catalina, y espalda, con casa de los herederos de don León Castillo, hoy de don Emilio Paz; propiedad en pleno dominio de doña Remedios y don Arturo Canales Prieto, en el precio de dos millones de pesetas.

Artículo segundo.—El inmueble de referencia, una vez incorporado al Inventario de Bienes del Estado e inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, deberá afectarse por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, al Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO

*DECRETO 2792/1964, de 27 de julio, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición de una finca urbana radicada en Riaño (León), con destino a almacén y albergue de quitanieves.*

Por el Ministerio de Obras Públicas se considera necesaria la adquisición de una finca urbana radicada en término municipal de Riaño (León), con destino a almacén y albergue de quitanieves.